Resolución No. 700.36.25 0137 ***Fecha:*** 24 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA REVERSION A CUENTAS POR COBRAR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director de la Territorial Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, y en especial las conferidas en la Resolución No. 400.36.24-1931 del 11 de diciembre de 2024, y la Resolución No. 400.36.20-0651 del 12 de agosto de 2020, resolución No 400.36.21.0323 de 13 de abril de 2021, 400.36.23.0151 de 16 de febrero de 2023, 400.36.24.1844 de 04 de diciembre de 2024 y 400.36.25.0885 del 25 de julio de 2025, y,

HECHOS

1. Que dentro del expediente N.º 700.38.13.018, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.16-0073 del 21 de septiembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor RUBÉN ALFONSO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 77.154.292, imponiendo pagar una suma DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($264.300).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 709 de 2017, a nombre del señor RUBÉN ALFONSO LÓPEZ, por dicho concepto, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($264.300,00).

2. Que dentro del expediente N° 700.33.5.13-029 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.14-485 de fecha 22 de agosto de 2014, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 784.322,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2708 de 2015, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS* M/CTE ($784.322,00).

3. Que dentro del expediente N° 97-1279 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.13.0526 de fecha 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a el COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 892.000.518, en este se dispuso cancelar la suma de *NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 961.977,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1034 de 2017, a nombre del COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA identificada con Nit. 892.000.518, por la suma de *NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 961.977,00)*.

4. Que dentro del expediente N.º 700.38.15-003, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.16-0064 de fecha 12 de septiembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor

RICARDO EMIRO GIL ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.302.793, imponiéndole el pago de la suma de *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 4.253.822,00)*

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2306 de 2019, a nombre del señor RICARDO EMIRO GIL ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.302.793, por dicho concepto, por un valor de *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($4.253.822,00).*

5. Que dentro del expediente N° 700.33.6.12-026 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.13-0449 de fecha 08 de agosto de 2013, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 2.389.660,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2454 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 2.389.660,00).*

6. Que dentro del expediente N° 700.11.14.136 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.15-0443 de fecha 15 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 308.700,00).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2536 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, por la suma de *TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 308.700,00).*

7. Que dentro del expediente N° 700.11.14.106 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-0453 de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 819.000,00).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2539 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 819.000,00).

8. Que dentro del expediente N° 700.33.5.11-048 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-0494 de fecha 31 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS* M/CTE *($ 1.116.846,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2542 de 2017, a nombre de la MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, por la suma de *UN MILLÓN*

Resolución No. 700 36 25 0137 **Fecha**: 26 NOV 2025

CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE *($ 1.116.846,00).*

9. Que dentro del expediente No. 700.33.5.13.031 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0448 de fecha 31 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CONCUENTA PESOS M/CTE ($76.950)

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2540 de 2015, a nombre de la MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT. 892.099.494-7, por la suma de *DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 215.991,00).*

 Conforme a lo anterior, se evidencia un valor sobre facturado de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($139.041), en referencia al acto administrativo.

10. Que dentro del expediente N° 700.11.15.004 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0798 de fecha 07 de diciembre de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *equivalente UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.153.800,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2746 de 2017, a nombre de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.153.800,00).*

11. Que dentro del expediente N.º 700.38.13-117, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.14-044 de fecha 07 de abril de 2014, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JOSE GREGORIO BERMEJO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°17.584.023, imponiéndole el pago de la suma de *UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.958.753,00)* M/CTE.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2813 de 2017, a nombre del señor JOSE GREGORIO BERMEJO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°17.584.023, por dicho concepto, por un valor de *UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.958.753,00)* M/CTE.

12. Que dentro del expediente N.º 700.38.11.044, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.14-199 de fecha 12 de diciembre de 2014, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores ORLANDO GIL PIÑERO, identificado con cedula de ciudadanía N°17.585.582 y DEISON RONEL ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.115.856.675, imponiéndoles el pago de la suma de *TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 13.273.664,00), para cada uno de ellos.*

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de las facturas N.º 1758 de 2019, a nombre del ORLANDO GIL PIÑERO por dicho concepto y No. 1759 de 2019 a nombre de DEISON RONEL ARIZA, por el valor de *TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS* M/CTE *($ 13.273.664,00), cada una de ellas.*

13. Que dentro del expediente N.º 700.29.10-013 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0766 de fecha 12 de noviembre de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados del MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, identificado con NIT. 800.102.798-9, en este se dispuso cancelar la suma de *TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS* M/CTE *($3.682.200,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2819 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, identificado con NIT. 800.102.798-9, por la suma de *TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS* M/CTE *($3.682.200,00).*

14. Que dentro del expediente N.º 120.07.02-084 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0781 de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, en este se dispuso cancelar la suma de *TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.750.200,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2043 de 2017, a nombre del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.750.200,00).

15. Que dentro del expediente N.º 700.33.2.14-081 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.14-106 de fecha 14 de julio de 2014, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a PEDRO MENDOZA SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía N°17.584.071, en este se dispuso cancelar la suma de *SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS* M/CTE *($69.602,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 575 de 2017, a nombre de PEDRO MENDOZA SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía N°17.584.071, por la suma de *OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS* M/CTE *($81.530,00)*
 Así mismo, se evidenció que por error se facturo por un valor mayor al establecido en el acto administrativo.

16. Que dentro del expediente N.º 700.33.1.14-058 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0233 de fecha 05 de mayo de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.991.700,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1110 de 2018, a nombre del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, por la suma de *UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.991.700,00).*

17. Que dentro del expediente N.º 700.38.16-096, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.16-0117 de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JOSE GILBERTO FERNANDEZ CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.365.211, imponiéndole el pago de la suma de *OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS* M/CTE *($8.320.633,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1416 de 2017, a nombre del señor JOSE GILBERTO FERNANDEZ CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía N°7.365.211, por dicho concepto, por un valor de *OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS* M/CTE *($8.320.633,00)*.

18. Que dentro del expediente N.º 700.38.10-116, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.16-0105 de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JESUS ARNOLDO SALINAS, identificado con cedula de ciudadanía N°10.133.389, y LUIS ALFONSO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.582.595, imponiéndole el pago de la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.841.121,00).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1436 de 2017, a nombre del señor LUIS ALFONSO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía N°17.582.595, por dicho concepto, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE ($1.841.121,00).

19. Que dentro del expediente N.º 120.07.05-047 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0582 de fecha 09 de septiembre de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, identificado con NIT. 800.102.798-9, en este se dispuso cancelar la suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.410.400,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2597 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, identificado con NIT. 800.102.798-9, por la suma de *TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS* M/CTE *($3.410.400,00)*.

20. Que dentro del expediente N.º 700.38.15-028, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.36.18.0139 de fecha 11 de julio de 2018, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JOSÉ ANTONIO PULIDO OJEDA, identificado cedula de ciudadanía N°9.399.535, imponiéndole el pago de la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.405.292,00).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2278 de 2018, a nombre del señor JOSÉ ANTONIO PULIDO OJEDA, identificado cedula de ciudadanía N°9.399.535, por dicho concepto, por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($9.405.292,00).

21. Que dentro del expediente N° 700.29.10-012 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.14-603 de fecha 29 de septiembre de 2014, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al

MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, en este se dispuso cancelar la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($3.964.064,69).

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2567 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($3.964.064,69).

22. Que dentro del expediente N° 700.32.2.12-045 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.14-0703 de fecha 21 de noviembre de 2014, mediante el cual se hacen unos requerimientos a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CRAVO NORTE JAGUEY ESP identificada con NIT.900.304.351-0, en este se dispuso cancelar la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.979.333,00), y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($3.641.406,25).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 3022 de 2014, a nombre del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.620.739,00).

23. Que dentro del expediente N° 700.32.2.12-045 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.15-0492 de fecha 31 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, en este se dispuso cancelar la suma de *SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 76.941,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2697de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, por la suma de *SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 76.941,00)* moneda corriente.

24. Que dentro del expediente N.° 700.33.1.13.017, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.41.16-0023 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se aclara de oficio la resolución N° 700.41.15-0104 a nombre de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, imponiéndole el pago de la suma de *UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉSPESOS ($ 1.647,523,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 814 de 2017, a nombre de la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, por dicho concepto, por un valor de *UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS* M/CTE *($ 1.647.523,00),*

25. Que dentro del expediente N° 700.33.1.16-029 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.541.16-0055 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS* M/CTE *($ 156.265,00).*

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 6 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 156.265,00).*

26. Que dentro del expediente N° 700.33.5.11.047la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0477 de fecha 27 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS* M/CTE *($ 1.116.846,00)*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 835 de 2016, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS* M/CTE *($ 1.116.846,00).*

27. Que dentro del expediente N.º 700.33.5.12-035 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0507 de fecha 06 de agosto de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.116.846,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1509 de 2018, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.116.846,00).*

28. Que dentro del expediente N.º 700.3.1.11-023 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-0551 de fecha 27 de agosto de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS MALVINAS, identificada con NIT.900.455.892-0, en este se dispuso cancelar la suma de *NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 989.200,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1914 de 2015, a nombre de la ESTACIÓN DE SERVICIO LAS MALVINAS, identificada con NIT.900.455.892-0, por la suma de *NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 989.200,00).*

29. Que dentro del expediente N.º 700.11.15.012 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0209 de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.044.300,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2751 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.044.300,00).*

30. Que dentro del expediente N.º 700.33.1.15.028 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0665 de fecha 05 de octubre de 2016, mediante el cual se

ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS* M/CTE *($ 1.595.850,00).*

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2755 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS* M/CTE *($ 1.595.850,00).*

31. Que dentro del expediente N.° 700.33.5.13-029 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.16-0050 de fecha 26 de febrero de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA, identificada con NIT.800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS* M/CTE *($ 768,700,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2312 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS* M/CTE *($ 768.700,00).*

32. Que dentro del expediente N.° 700.33.5.13-015 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.16-0107 de fecha 31 de marzo de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a MUNCIPIO DE ARAUQUITA, identificado con NIT.892.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS* M/CTE *($1.717.850,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 619 de 2016, a nombre de la MUNCIIPIO DE ARAUQUITA, identificado con NIT.892.099.494-7, por la suma de *UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS* M/CTE *($1.717.850,00).*

33. Que dentro del expediente N.° 120.07.02-084 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.16-0154 de fecha 08 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, en este se dispuso cancelar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.484.918,00).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2044 de 2017, a nombre del MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, identificado con NIT.800.014.434-6, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.484.918,00).

34. Que dentro del expediente N° 120.07.03.043 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N° 700.57.16-0158 de fecha 08 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificado con NIT.800.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.378.490,00).

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 597 de 2016, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificado con NIT.800.099.494-7, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($7.378.490,00).

35. Que dentro del expediente N° 700.33.5.15-007 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0203 de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS* ($764.050,00).

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2747 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS* M/CTE ($764.050,00).

36. Que dentro del expediente N.º 700.33.1.14-083 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0476 de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS* M/CTE *($ 1.677.150,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2730 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 1.677.150,00).*

37. Que dentro del expediente N.º 700.11.14.129 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0482 de fecha 28 de julio de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.044.300,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2736 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.044.300,00).*

38. Que dentro del expediente N.º 700.11.15-045 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0484 de fecha 28 de julio de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.044.300,00).*

 Se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 2795 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.044.300,00).*

39. Que dentro del expediente N.º 700.33.1.14-143 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0580 de fecha 31 de agosto de 2016, mediante el cual se

ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000,00).*

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2731 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000,00).*

40. Que dentro del expediente N.° 700.33.5.13.039 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-0438 de fecha 15 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT.892.099.494-7, en este se dispuso cancelar la suma de *SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 617.600,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2538 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, identificada con NIT.892.099.494-7, por la suma de *SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 617.600,00).*

41. Que dentro del expediente N.° 700.32.2.13.041 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-0452 de fecha 16 de julio de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.260.800,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2689 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, por la suma de *UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 1.260.800,00).*

42. Que dentro del expediente N.° 700.33.6.12-018 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-0476 de fecha 27 de julio de 2025, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS* M/CTE *($ 1.116.846,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2690 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, por la suma de *UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 1.116.846,00).*

43. Que dentro del expediente N° 700.33.1.15-021 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.16-0693 de fecha 10 de octubre de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.595.800,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2752 de 2017, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.595.800,00).*

44. Que dentro del expediente N° 700.33.1.15.084 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.16-0899 de fecha 20 de diciembre de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a LUIS MARIA CUY CUY, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.129.245, en este se dispuso cancelar la suma de *NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 95.200,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 942 de 2017, a nombre de LUIS MARIA CUY CUY, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.245, por la suma de *NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS* M/CTE *($ 95.200,00).*

45. Que dentro del expediente N°120.07.06-015 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.17-0528 de fecha 04 de agosto de 2017, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la GOBERNACIÓN DE ARAUCA identificada con Nit .800.102.838-5, en este se dispuso cancelar la suma de *MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS* M/CTE *($ 7.879.484,29).*

 Se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° SAFE 1997 de 2022, a nombre de la GOBERNACION DE ARAUCA, identificada con Nit. 800.102.838-5, por la suma de *MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS* M/CTE *($ 7.879.484,29).*

46. Que dentro del expediente N°700.11.14-005 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-150 de fecha 20 de abril de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUCA Identificado con NIT.800.102.504-0, en este se dispuso cancelar la suma de *QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS* M/CTE *($ 574.900,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 715 de 2015 a nombre del MUNICIPIO DE ARAUCA Identificado con NIT.800.102.504-0 por la suma de *QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS* M/CTE *($ 574.900,00).*

47. Que dentro del expediente N°700.33.1.11-038 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.57.15-143 de fecha 20 de abril de 2015, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUCA Identificado con NIT.800.102.504-0, en este se dispuso cancelar la suma de *UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 1.394.000,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 2693 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUCA Identificado con NIT.800.102.504-0 por la suma de *UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 1.394.000,00).*

48. Que dentro del expediente N.° 700.38.12-085, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.41.16-0106 de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor LUIS ARIEL CALIXTO, identificado con cedula de ciudadanía N°74.371.761, imponiéndole el pago de *CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.771.400,00).*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 1378 de 2017, a nombre del señor LUIS ARIEL CALIXTO, identificado con cedula de ciudadanía N°74.371.761, por dicho concepto, por un valor de *CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS* M/CTE *($5.771.400,00).*

49. Que dentro del expediente N.º 700.38.12-036, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.16-0107 de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor CAMILO CETINA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°17. 526.110, imponiéndole el pago de la suma de *DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.827.545,00)*

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1412 de 2017, a nombre del señor CAMILO CETINA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°17.526.110, por dicho concepto, por un valor de *DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS* M/CTE *($2.827.545,00)*.

50. Que dentro del expediente N° 700.11.10.071 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.16-0627 de fecha 19 de septiembre de 2016, mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados a la ASOCIACIÓN PISCICOLA DEL SARARE, identificada con NIT. 900.341.566-4, en este se dispuso cancelar la suma de *DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.625.000,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 1894 de 2016, a nombre de la ASOCIACIÓN PISCICOLA DEL SARARE, identificada con NIT. 900.341.566-4, por la suma de *DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS* M/CTE *($2.625.000,00)*.

51. Que dentro del expediente N.º 700.38.12.076, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.16-0070 de fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JOSE NEFTALI FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 96.194.589, imponiéndole él pago de la suma de *TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($322.300,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 704 de 2017, a nombre del señor JOSE NEFTALI FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 96.194.589, por dicho concepto, por un valor de *TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS* M/CTE *($322.300,00)*.

52. Que dentro del expediente N° 700.33.5.09.049 la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.57.15-162 de fecha 20 de abril de 2015 mediante el cual se ordenó una visita de control y seguimiento a los permisos ambientales otorgados al MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, en este se dispuso cancelar la suma de *QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS* M/CTE *($574.900,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.º 716 de 2015, a nombre del MUNICIPIO DE ARAUCA, identificado con NIT.800.102.504-0, por la suma de *QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS* M/CTE *($574.900,00)*.

53. Que dentro del expediente N.º 700.38.14-036, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.º 700.41.15-067 de fecha 16 de junio de 2015, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor OSCAR SANCHEZ SIERRA identificado con cedula de ciudadanía N°17.529.815, en contra del señor EDUARDO BUSTAMANTE identificado con cedula de ciudadanía N°6.609.649 y el señor ELIECER MARIA MORENO identificado con cedula de ciudadanía N°14.245.409,

imponiéndole al señor BUSTAMANTE el pago de la suma de *DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS* M/CTE *($2.557.000,00)*.

Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 3300 de 2015, a nombre del señor OSCAR SANCHEZ SIERRA identificado con cedula de ciudadanía N°17.529.815, por dicho concepto, por un valor de *DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS* M/CTE *($2.557.000,00)*.

54. Que dentro del expediente N.° 700.38.13-092, la Dirección Territorial Arauca emitió el acto administrativo N.° 700.41.16-0116 de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se profirió un fallo dentro de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de los señores FELIPE DE JESUS CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía N°8.990.419 y MAXIMO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.990.495 imponiéndole el pago de la suma de *CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS* M/CTE *($ 4.725.561,00)*.

 Que se procedió a revisar el software PCT, módulos de Cartera y Facturación, evidenciándose la expedición de la factura N.° 1054 de 2017 y 1056 de 2017, a nombre de los señores FELIPE DE JESUS CONTRERAS y MAXIMO CONTRERAS, por el valor de *CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS* M/CTE *($ 4.725.561,00*) para cada uno de ellos.

Ahora bien, es importante indicar que los actos administrativos que dieron origen a los registros contables objeto de este pronunciamiento no fueron notificados en debida forma, contrariando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)–, el cual establece que "la falta o irregularidad en la notificación impide que la misma se entienda realizada.

Que, en virtud de lo anterior, dichos actos administrativos carecen de eficacia jurídica, al no haberse surtido el requisito indispensable de la notificación para su validez y oponibilidad frente a los administrados, circunstancia que impide conferirles efectos vinculantes, exigibilidad o ejecutoriedad.

En consecuencia, las decisiones contenidas en los mencionados actos administrativos no pueden ser tenidas como títulos ejecutivos válidos, toda vez que no reúnen los presupuestos legales de ser claras, expresas y exigibles, conforme a lo señalado en la normatividad vigente y en los principios que rigen la ejecución coactiva.

Que, al no configurarse una obligación exigible en debida forma, los registros contables derivados de tales actos no constituyen cartera susceptible de cobro ni de depuración, de acuerdo con las causales previstas en el Estatuto Tributario, el Decreto 445 de 2017 y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que se procedió a analizar, dejando constancia de tal situación en el "Check List – Evaluación Preliminar de Depuración/reversión", circunstancia que se incorpora y forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, los miembros del Comité de Cartera conocieron de tal situación y recomendaron la reversión de los registros contables, tal y como quedo registrado en las Acta de reunión N° 6 del 21 de agosto de 2025, Acta de reunión N°8 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de reunión N° 9 del 20 de octubre de 2025, los cuales se relacionan a continuación:

Resolución No. 100.36.25 0137 ***Fecha :*** 24 NOV 2025

ACTA DE REUNIÓN N°006 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025							
NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
1	RUBEN ALFONSO LOPEZ	77.154.292	700.41.16-0073	2016	709	2017	$ 264.300
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.14-485	2014	2708	2015	$ 784.322
3	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICÍPIO DE ARAUCA	892.000.518	700.57.13-0626	2013	1034	2017	$ 961.977
4	RICARDO EMIRO GIL ALFONSO	7.302.793	700.41.16-0064	2016	2306	2019	$ 4.253.822
5	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.13.0449	2013	2454	2017	$ 2.389.660
6	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.15.0443	2015	2536	2015	$ 308.700
7	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.15.0453	2015	2539	2015	$ 819.000
8	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.15-0494	2015	2542	2017	$ 1.116.846
9	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.15-0448	2015	2540	2015	$ 216.991
10	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.15-0798	2015	2746	2017	$ 1.153.800
11	JOSE GREGORIO BERMEJO FERNANDEZ	17.584.023	700.41.14-044	2014	2813	2017	$ 1.958.753
12	ORLANDO GIL PIÑEROS	17.585.582	700.41.14-199	2.014	1758	2019	$ 13.273.664
13	DEISON RONEL ARIZA	1.115.856.675	700.41.14-199	2.014	1759	2019	$ 13.273.664
14	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	800.102.798-9	700.57.15-0766	2015	2819	2015	$ 3.662.200
15	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434-6	700.57.15-0781	2015	2043	2017	$ 3.750.200

ACTA DE REUNIÓN N°006 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025							
NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
16	PEDRO PABLO MENDOZA SALAMANCA	17.584.071	700.41.14-106	2014	575	2017	$ 81.530
17	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434-6	700.57.16-0233	2016	1110	2018	$ 1.991.708
18	FERNANDEZ CHAPARRO JOSE GILBERTO	7.365.211	700.41.16-0117	2016	1416	2017	$ 8.320.633
19	LUIS ALFONSO GOMEZ	17.582.595	700.41.16-0105	2016	1436	2017	$ 1.841.121
20	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	800.102.798-9	700.57.15- 0582	2015	2597	2015	$ 3.410.400
21	JOSE ANTONIO PULIDO OJEDA	9.399.535	700.36.18- 0139	2018	2278	2018	$ 9.405.292
22	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434-6	700.57.14-0603	2014	2567	2015	$ 3.964.064,69
23	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434-6	700.57.14-0703	2014	3022	2014	$ 6.620.739
24	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504-0	700.57.15-0492	2015	2597	2015	$ 76.941
25	DEPARTAMENTO . DE ARAUCA	800.102.838-5	700.41.16-0023	2016	B14	2017	$ 1.647.523
26	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.41.16-0055	2016	6	2017	$ 156.265
27	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.15-0477	2015	835	2016	$ 1.116.846
28	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.15-0507	2015	1509	2018	$ 1.116.846
29	EDS LAS MALVINAS	900.456.692-0	700.57.15-0551	2015	1914	2015	$ 989.200
30	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0209	2016	2751	2017	$ 1.044.300

ACTA DE REUNIÓN N°006 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025							
NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
31	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0665	2016	2755	2017	$ 1.595.850
32	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0050	2016	2312	2017	$ 768.700
33	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.16-0107	2016	619	2016	$ 1.717.850
34	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434-6	700.57.16-0154	2016	2044	2017	$ 3.464.918
35	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.16-0158	2016	597	2016	$ 7.378.490
36	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0203	2016	2747	2017	$ 764.050
37	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0476	2016	2730	2017	$ 1.677.050
38	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0482	2016	2736	2017	$ 1.044.300
39	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0484	2016	2795	2017	$ 1.044.300
40	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0580	2016	2731	2017	$ 600.000
41	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494-7	700.57.15-438	2015	2538	2015	$ 617.600
42	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504-0	700.57.15-0452	2015	2689	2915	$ 1.260.800
43	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504-0	700.57.15-0476	2015	2690	2015	$ 1.116.846
44	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.16-0693	2016	2752	2017	$ 1.595.800
45	LUIS MARIA CUY CUY	1.129.245	700.57.16-0899	2016	942	2017	$ 95.200
46	MAXIMO CONTRERAS	8.990.495	700.41.16-0116	2016	1056	2017	$ 4.725.561
47	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.17-0528	2017	SAFE-1997	2022	$ 7.879.484,29

ACTA DE REUNIÓN N°006 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025							
NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
48	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504-0	700.57.15-150	2015	715	2015	$ 574.900
49	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504-0	700.57.15-143	2015	2693	2015	$ 1.394.000

Tabla No. 1

ACTA DE REUNIÓN N°008 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025							
NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
50	LUIS ARIEL ALIXTO	74.371.761	700.41.16-0106	2016	1378	2017	$ 5.771.400
51	CAMILO CETINA ROJAS	17.526.110	700.41.16-0107	2016	1412	2017	$ 2.827.545
52	ASOCIACIÓN PISCICOLA DEL SARARE	900.341.566	700.57.16-0627	2016	1894	2016	$ 2.625.000
53	JOSE NEFTALI FERNANDEZ	96.194.589	700.41.16-0070	2016	704	2017	$ 322.300
54	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504-0	700.57.15-162	2015	716	2017	$ 574.900

Tabla No. 2

ACTA DE REUNIÓN N°009 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2025							
NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACION	VALOR A CAPITAL
55	OSCAR SANCHEZ SIERRA	17.529.815	700.41.15-067	2015	3300	2015	$ 2.557.000
56	FELIPE CONTRERAS	8.990.419	700.41.16-0116	2016	1054	2017	$ 4.725.561

Tabla No. 3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La falta de notificación, o notificación irregular de los actos administrativos, tiene como consecuencia jurídica su inoponibilidad ante los administrados, por la vulneración al principio de publicidad que fundamenta la función administrativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 209 de la C.P., norma que señala lo siguiente:

> (...) ***ARTICULO 209 de la Constitución Política.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* (...) (Subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece la publicidad como principio de los procedimientos y actuaciones de la Administración, norma que se transcribe a continuación:

> (...) *ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*
>
> (...)
>
> *9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, este no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.*
> (...) (Subrayado fuera de texto)

A su turno, la Corte Constitucional se ha ocupado de estudiar la ineficacia de los actos administrativos, como consecuencia de la falta de notificación o notificación irregular de los mismos, por lo que a continuación nos permitimos extractar los siguientes apartes de lo expuesto por dicha corporación en la Sentencia T-404 de 2014:

> (...) *la falta o irregularidad de la notificación de los actos administrativos trae como consecuencia la ineficacia de los mismos, en tanto en virtud del principio de publicidad se hace inoponible cualquier decisión de determinada autoridad administrativa que no es puesta en conocimiento de las partes y de los terceros interesados bajo los estrictos requisitos establecidos por el legislador.* (...)

Así mismo es importante precisar que la inoponibilidad, firmeza, obligatoriedad y ejecutoriedad de los actos administrativos derivada de la ineficacia también ha sido objeto de estudio por parte de la doctrina, por lo que consideramos conveniente traer a colación lo expuesto por el estudiante NICOLÁS DAVID SALAMANCA GIRAL en su tesis de grado titulada "*INEFICACIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y CONTROL JURISDICCIONAL: VISIÓN CRÍTICA DEL DERECHO VIGENTE Y PERSPECTIVAS DE REFORMA*", donde frente al particular concluye lo siguiente:

(...) 2.2.3 *INOPONIBILIDAD*

> *La oponibilidad es un supuesto de eficacia relativo a los sujetos pasivos. El acto administrativo es existente, se presume válido; no obstante, requiere de ponerse en conocimiento de los sujetos pasivos para que resulte obligatorio. En virtud de la obligatoriedad del acto administrativo este no solo vincula al titular de la función administrativa como su autor, sino también a los administrados en el acto particular con la creación, modificación y extensión de relaciones jurídicas, y al conglomerado o una fracción de este con la producción de derecho objetivo en el reglamento. Para ello, se requiere comunicar el acto administrativo a terceros con interés, notificarlo al sujeto al que se le declara, crea, modifica, extingue o crea un derecho subjetivo, publicarlo cuando se trate de un acto general y tratándose de actos de inscripción en registros públicos su notificación se efectúa el día de la anotación. La falta de comunicación, notificación y/o publicación, así como las irregularidades en estas, acarrean la inoponibilidad del acto administrativo; por ende, impiden su obligatoriedad y ejecutoriedad.*
>
> *2.2.4 FIRMEZA, OBLIGATORIEDAD Y EJECUTORIEDAD Las prerrogativas a favor de los titulares de la función administrativa les permiten materializar, en forma directa y sin necesidad de apoyo jurisdiccional, las determinaciones unilaterales establecidas en un acto administrativo.*
>
> *A la obligatoriedad -facultad para imponer unilateralmente derechos subjetivos - se adiciona la atribución de ejecutar estas obligaciones, sin tener que acudir en forma previa a un tercero imparcial que clarifique el derecho o realice la ejecución. De allí que el rol de la jurisdicción, en principio, se restringe a examinar la licitud del acto, no a su realización efectiva. Esto ha sido considerado: (i) una expresión de la autotutela de la administración, y; (ii) la producción de efectos materiales del acto administrado.*
>
> *La firmeza supone una condición y/o plazo suspensivo que el legislador contempla, no sobre el acto administrativo, sino sobre su obligatoriedad y ejecutoriedad. Así mismo, corresponde al momento en que el acto administrativo no es susceptible de ser impugnado o alterado en sede administrativa. De allí que este, si bien existe, no producirá efectos sino hasta el acaecimiento de la condición o la llegada del plazo.*

En actos particulares la firmeza se encuentra supeditada a: (i) la llegada del día siguiente a su notificación, comunicación o publicación según el caso, cuando no proceda ningún recurso contra estos; (ii) la llegada del día siguiente a la notificación, comunicación o publicación de la decisión sobre los recursos interpuestos; (iii) la llegada del día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si no se interpusieron o se renunció expresamente a estos; (iv) la llegada del día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos, y; (v) la llegada del día siguiente a la protocolización del silencio administrativo positivo. (...) (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, es necesario indicar que todo título ejecutivo contiene una obligación, y el artículo 422 del Código General del Proceso exige que esa obligación sea clara, expresa y exigible, obligación que debe provenir del deudor.

De otra parte; la Resolución 400.36.25.0885 de 25 de julio de 2025, a través de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 400.36.20.0651 de 12 de agosto de 2025

***ARTÍCULO 113. – CAUSALES**: Son causales de extinción de las obligaciones constituidas a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-Corporinoquia y darán lugar a la terminación del proceso de cobro y archivo del expediente, las siguientes:*

***PARAGRAFO**. Las obligaciones que hayan sido facturadas sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento de Cartera serán depuradas del sistema financiero mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se fundamenten las razones que dieron lugar al incumplimiento, previa recomendación expresa de los miembros del Comité de Cartera.*

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA

Examinados los casos, es claro que los actos administrativos que dieron origen a las facturas objeto de la presente reversión no fueron notificados en debida forma, circunstancia que impidió que los interesados conocieran oportunamente su contenido y alcances, configurándose así una irregularidad sustancial que los hace inoponibles.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, disposición según la cual la falta o irregularidad en la notificación impide que esta se entienda realizada, con la consecuencia de que la decisión no produce efectos jurídicos y, en consecuencia, no es exigible ni susceptible de ejecución.

Así las cosas, se trata de actos administrativos que no sirven de título ejecutivo, pues carecen de los requisitos esenciales de ser claros, expresos y exigibles, exigidos por la normatividad para su validez.

Adicionalmente, estos fueron objeto de facturación para el inicio del proceso de cobro, sin que se cumplieran los requisitos mínimos previstos en el Estatuto Tributario y en el reglamento interno de recaudo de cartera, lo que refuerza la improcedencia de su exigibilidad.

Ahora, al no configurarse una obligación exigible en debida forma, los registros contables derivados de tales actos no constituyen cartera susceptible de cobro ni de depuración, conforme a lo previsto en el Estatuto Tributario, el Decreto 445 de 2017 y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

En ese orden de ideas, los registros contables originados en dichos actos carecen de soporte jurídico válido, por lo que resulta procedente ordenar su reversión, en aras de restablecer la legalidad contable y administrativa. Ello en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 113 de la Resolución No. 400.36.25.0885 de 25 de julio de 2025, que modificó parcialmente la Resolución No. 400.36.20.0651 de 12 de agosto de 2020, y en la cual se precisa expresamente la procedencia de la reversión en los casos en que se adviertan irregularidades de este tipo.

Para finalizar, corresponde señalar que la situación descrita fue puesta en conocimiento de los miembros del Comité de Cartera, quienes recomendaron la reversión de los registros contables, según consta en el Acta de reunión N° 6 del 21 de agosto de 2025, Acta de reunión N°8 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de reunión N° 9 del 20 de octubre de 2025.

Resolución No. 700.36.25 0137 ***Fecha :*** 24 NOV 2025

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial de Arauca procederá a ordenar la reversión de los registros contables de las facturas relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al Área de Recaudos de la Subdirección Administrativa y Financiera efectuar la reversión a las cuentas por cobrar en el sistema financiero PCT, correspondientes a los valores contenidos en las facturas que se relacionan a continuación, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
1	RUBEN ALFONSO LOPEZ	77.154.292	700.41.16-0073	2016	709	2017	$ 264.300
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838-5	700.57.14-485	2014	2708	2015	$ 764.322
3	COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	892.000.518	700.57.13-0526	2013	1034	2017	$ 961.977
4	RICARDO EMIRO GIL ALFONSO	7.302.793	700.41.16-0064	2016	2306	2019	$ 4.253.822
5	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.13.0449	2013	2454	2017	$ 2.389.660
6	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.15.0443	2015	2536	2015	$ 308.700
7	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.15.0453	2015	2539	2015	$ 819.000
8	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.15-0494	2015	2542	2017	$ 1.116.846
9	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.15-0448	2015	2540	2015	$ 215.991
10	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.15-0798	2015	2748	2017	$ 1.153.800
11	JOSE GREGORIO BERMEJO FERNANDEZ	17.584.023	700.41.14-044	2014	2813	2017	$ 1.958.753

Resolución No. 700.36.25 0137 **Fecha:** 24 NOV 2025

NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
12	ORLANDO GIL PIÑEROS	17.585.582	700.41.14-199	2014	1758	2019	$ 13.273.664
13	DEISON RONEL ARIZA	1.115.856.675	700.41.14-199	2.014	1759	2019	$ 13.273.664
14	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	800.102.798	700.57.15-0766	2015	2819	2015	$ 3.682.200
15	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434	700.57.15-0781	2015	2043	2017	$ 3.750.200
16	PEDRO PABLO MENDOZA SALAMANCA	17.584.071	700.41.14-106	2014	575	2017	$ 81.530
17	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434	700.57.16-0233	2016	1110	2018	$ 1.991.700
18	FERNANDEZ CHAPARRO JOSE GILBERTO	7.365.211	700.41.16-0117	2016	1416	2017	$ 8.320.633
19	LUIS ALFONSO GOMEZ	17.582.595	700.41.16-0106	2016	1436	2017	$ 1.841.121
20	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	800.102.798	700.57.15- 0682	2015	2597	2015	$ 3.410.400
21	JOSE ANTONIO PULIDO OJEDA	9.399.353	700.36.18- 0139	2018	2278	2018	$ 9.405.292
22	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434	700.57.14-0603	2014	2567	2015	$ 3.964.054
23	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434	700.57.14-0703	2014	3022	2014	$ 6.620.739
24	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504	700.57.15-0492	2015	2697	2015	$ 76.941
25	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.41.16-0023	2016	814	2017	$ 1.647.523
26	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.41.16-0055	2016	6	2017	$ 166.255
27	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.15-0477	2015	835	2016	$ 1.116.846

Resolución No. 700 36 25 0137 **Fecha:** 24 NOV 2025

NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
28	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.15-0507	2015	1509	2018	$ 1.116.846
29	EDS LAS MALVINAS	900.455.892	700.57.15-0551	2015	1914	2015	$ 989.200
30	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0209	2016	2751	2017	$ 1.044.300
31	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0665	2016	2755	2017	$ 1.595.850
32	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0050	2016	2312	2017	$ 768.700
33	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.16-0107	2016	619	2016	$ 1.717.850
34	MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	800.014.434	700.57.16-0154	2016	2044	2017	$ 3.484.918
35	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.16-0158	2016	597	2016	$ 7.378.490
36	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0203	2016	2747	2017	$ 764.050
37	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0476	2016	2730	2017	$ 1.677.050
38	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0482	2016	2736	2017	$ 1.044.300
39	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0484	2016	2795	2017	$ 1.044.300
40	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0560	2016	2731	2017	$ 600.000
41	MUNICIPIO DE ARAUQUITA	892.099.494	700.57.15-436	2015	2538	2015	$ 617.600
42	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504	700.57.15-0452	2015	2689	2915	$ 1.260.800
43	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504	700.57.15-0476	2015	2690	2015	$ 1.116.846
44	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.16-0693	2016	2752	2017	$ 1.595.800
45	LUIS MARIA CUY CUY	1.129.245	700.57.16-0899	2016	942	2017	$ 95.200

700.36.25 - 0137

Resolución No. ***Fecha :*** 24 NOV 2025

NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
46	MAXIMO CONTRERAS	8.990.495	700.41.16-0116	2016	1056	2017	$ 4.725.561
47	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	800.102.838	700.57.17-0528	2017	SAFE-1997	2022	$ 7.879.484
48	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504	700.57.15-150	2015	715	2015	$ 574.900
49	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504	700.57.15-143	2015	2693	2015	$ 1.394.000

NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
50	LUIS ARIEL CALIXTO	74.371.761	700.41.16-0106	2016	1378	2017	$ 5.771.400
51	CAMILO CETINA ROJAS	17.526.110	700.41.16-0107	2016	1412	2017	$ 2.827.545
52	ASOCIACIÓN PISCICOLA DEL SARARE	900.341.566	700.57.16-0627	2016	1894	2016	$ 2.625.000
53	JOSE NEFTALI FERNANDEZ	96.194.589	700.41.16-0070	2016	704	2017	$ 322.300
54	MUNICIPIO DE ARAUCA	800.102.504	700.57.15-162	2015	716	2017	$ 574.900

NO.	NOMBRE	C.C Y/O NIT	ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FACTURA	FECHA DE FACTURACIÓN	VALOR A CAPITAL
55	OSCAR SANCHEZ SIERRA	17.529.815	700.41.15-067	2015	3300	2015	$ 2.557.000
56	FELIPE CONTRERAS	8.990.419	700.41.16-0116	2016	1054	2017	$ 4.725.561

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo remítase copia del mismo al área de Recaudos y Contabilidad para que procedan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente actuación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Corporinoquia, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- Corporinoquia.

Resolución No. 700.36.25 0137 ***Fecha:*** 24 NOV 2025

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Angie alvarez/Profesional de Apoyo
C-P-S 120-12-13-25-

Revisó: Luis Enrique Romero Jaimes
Profesional de Apoyo Facturación y Cartera / C.P.S. 120-12-13-25-388